

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACION Y ESPACIO PUBLICO
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ROCIO JUDTH JIMENEZ HURTADO
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	80111701 - Servicios de Contratación de personal.	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	2024002080065-240109	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91199	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)". Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Que en conformidad al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala sobre los fines de la Contratación Estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)". En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado	



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" – Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

Que la Secretaria de Infraestructura, adelanta la coordinación de políticas, planes y programas necesarios en materia de construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas de las diferentes infraestructuras dentro del Departamento del Atlántico, adelantando la formulación, ejecución, seguimiento y control de los diferentes programas y proyectos que en materia de obras de infraestructura debe desarrollar la Administración Departamental para el cabal cumplimiento de la Misión Institucional, es así como desde esta Secretaría se brinda apoyo directo a otras secretarías del Departamento del Atlántico, cuando estas así lo requieran directamente, o cuando debido a la naturaleza misma de las obras, se requiera el apoyo y acompañamiento directo de ésta dependencia para adelantar proyectos que incluyan factores de infraestructura vial.

Que, de conformidad al Manual de Funciones de la Administración, el propósito principal de la Secretaria de Infraestructura corresponde a "Coordinar, formular, implementar, vigilar y evaluar los planes, programas y proyectos que requieran la infraestructura vial y de transporte y la infraestructura social de su competencia en los sectores de Vivienda, Educación, Recreación y Deporte, Salud e Institucional en el Departamento del Atlántico, de tal manera que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el fortalecimiento institucional". Así mismo, en la descripción de sus funciones se relaciona:

- "1. Formular, elaborar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura vial y de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.
2. Formular, elaborar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura social de su competencia en los sectores de Educación, Recreación y Deporte, Salud e Institucional entre otros, en coordinación con las respectivas entidades del orden Nacional, Local y Departamental.
3. Formular, elaborar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de obras eléctricas en el sector rural de acuerdo con las políticas nacionales y departamentales, en coordinación con las entidades correspondientes.
4. Coordinar con la Secretaría General las acciones necesarias para la atención de las obras requeridas en los inmuebles del Departamento.
5. Formular en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Planeación, el proyecto de presupuesto, para el financiamiento de los planes, programas y proyectos de construcción, mejoramiento, conservación, mantenimiento, rehabilitación, prevención y atención de emergencias, de las diferentes obras de infraestructura de su competencia.
6. Evaluar el progreso físico – financiero de los estudios y contratos de las obras de competencia de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de tomar oportunamente los correctivos y las acciones legales y procedimientos a que haya lugar.
7. Garantizar la aplicación y adaptación de las normas de diseño y especificaciones



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

técnicas de conformidad con la reglamentación existente, en todas las obras de competencia de la Secretaría de Infraestructura.

8. Crear, poner en marcha y actualizar permanentemente el sistema de información de la red de transporte de su competencia.

9. Adelantar en coordinación con las dependencias y organismos nacionales y departamentales, políticas, programas y proyectos tendientes a disminuir el déficit habitacional existente en el Departamento.

10. Estimular y asistir técnicamente a los municipios en la definición de los planes municipales de vivienda, buscando mejorar cualitativa y cuantitativamente la cobertura y calidad de la vivienda, dándole prioridad a la población más pobre y vulnerable existente en el Departamento.

11. Establecer programas para el mejoramiento de vivienda de los estratos 1 y 2 contribuyendo así a elevar la calidad de vida de todos los habitantes.

12. Evaluar y calificar el desempeño laboral del personal a su cargo en los términos señalados por el reglamento correspondiente y la normatividad vigente".

Que el Departamento del Atlántico, es uno de los 32 departamentos en que está dividida políticamente la República de Colombia. Está ubicado en la Región Caribe de Colombia y su capital es Barranquilla. Tiene una superficie de 3,319 km² y para 2019 cuenta con 2.545.924 habitantes. Es el Departamento más poblado de la Costa Caribe colombiana. se encuentra ubicado a una latitud norte entre los 10° 15' 36" (Sur de San Pedrito) y los 11° 06' 37" (Bocas de Cenizas) y a una longitud oeste de Greenwich entre los 74° 42' 47" (margen izquierda del río Magdalena) y los 75° 16' 34" (intersección de Santa Catalina y Arroyo grande).

Cuenta con 22 municipios y un Distrito Especial, Industrial y Portuario, se tiene definida una subregionalización conformada por cinco (5) áreas de la siguiente manera:

Metropolitana: Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo y Galapa.

Costera: Tubará, Juan de Acosta y Piojó.

Oriental: Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela y Ponedera.

Centro: Baranoa, Polonuevo, Sabanalarga, Luruaco y Usiacurí.

Sur: Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Cruz, Santa Lucía y Suan.

Las subregiones funcionales constituyen territorios en los cuales se desarrollan dinámicas que los municipios han venido perfilando para su desarrollo, teniendo en cuenta sus aspectos económicos, lazos culturales, conexión vial y accidentes geográficos, entre otros, que permiten reconocer subregiones con unidades de planificación como objetos de gestión pública y regional consecuentes con la visión y metas propuestas para el desarrollo regional del departamento y éstas a su vez con las formuladas a nivel subregional.

La Secretaría de Infraestructura dentro de su organización cuenta con dos subsecretarías, así:

a) Subsecretaría de Vías y Construcción, encargada de coordinar las políticas, planes y programas que se deban cumplir en materia de construcción, vías y mantenimiento de obras públicas de infraestructura dentro del Departamento del Atlántico y b) Subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público, encargada de fortalecer los Municipios del Departamento, mediante la ejecución de proyectos de vivienda de interés social, en donde factores como la reducción de los ingresos familiares y la pobreza de la población, ocasionada por altos índices de desempleo y la situación de orden público en otras regiones del país, han generado un incremento de la demanda de vivienda nueva, vivienda



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

rural, mejoramientos de viviendas, CDI, Parques y Plazas y Escenarios deportivos, en nuestro Departamento, especialmente en los estratos 1 y 2.

Que, en concreto, corresponde a la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público de la Secretaría de Infraestructura, en razón a la descripción de sus funciones esenciales:

1. Establecer mecanismos de coordinación entre los municipios y la Nación para la identificación y formulación de proyectos de vivienda de interés social – VIS.
2. Gestionar y canalizar recursos para proyectos VIS a través de Findeter, las cajas de compensación familiar, el Banco Agrario, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y ONG's internacionales.
3. Capacitar y asesorar a los alcaldes y funcionarios de planeación municipal en el manejo de proyectos de vivienda y en la utilización de bancos virtuales de materiales, para proyectos de vivienda de interés social.
4. Fomentar y coordinar la integralidad en los proyectos de vivienda de interés social, propiciando la atención de los componentes ambientales y sociales durante la formulación y ejecución de los proyectos.
5. Reactivar y fortalecer los Fondos de Vivienda de Interés Social, FOVIS y la creación de Bancos de Tierras en los municipios y el Departamento.
6. Promover una cultura de pago puntual de los aportes parafiscales en los municipios del Atlántico.
7. Propiciar las condiciones para la extensión del servicio hacia las zonas del Departamento en donde se proyecten emprendimientos productivos en materia empresarial, comercial, de turismo o agrícola, entre otros.
8. En coordinación con la empresa distribuidora de energía responsable del servicio en la zona, gestionar ante el Gobierno Nacional los recursos para financiar los proyectos de normalización eléctrica de redes en barrios subnormales.
9. En las zonas distantes del sistema de distribución, donde no sea factible la extensión de las redes conductoras de energía, se apoyará la adopción de sistemas alternativos para el suministro de este servicio.
10. Se prestará atención especial a la extensión y mejora del servicio de energía en la denominada zona costera y en el sur del Departamento, como apoyo a las actividades productivas puestas en práctica para la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los Atlánticenses.
11. Se adelantarán las acciones necesarias ante la Superintendencia de Servicios Públicos - SSPD, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y las demás instancias gubernamentales competentes, para que el servicio de energía se preste en el Departamento en las condiciones de calidad establecidas en la regulación vigente.
12. Gestionar ante el Ministerio de Minas y Energía (Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME) y la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG), la revisión e incremento del "Consumo de Subsistencia" para los estratos de menor nivel socioeconómico

Acorde al Plan de Desarrollo Departamento del Atlántico 2024 – 2027 **"ATLÁNTICO PARA EL MUNDO"** CON ENFOQUE EN SOSTENIBILIDAD, desde la Secretaría de Infraestructura y sus Subsecretarías se tienen como uno de los ejes estratégicos **"Tema 2.2 Vivienda adecuada y asequible"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 23°. **TEMA 2.2 VIVIENDA**



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

ADECUADA Y ASEQUIBLE. Estrategia que tiene como objetivo específico el "Promover el acceso a soluciones de vivienda adecuada y asequible y facilitar el financiamiento formal a los hogares de menores ingresos. Mejorar la calidad de vida de los hogares más necesitados a través del mejoramiento de las condiciones habitacionales de sus viviendas. Reducir la cantidad de predios ubicados en área urbana y rural, que están en situación de posesión sin título."

Así mismo los artículos 21 y 22:

- **"EJE PROGRAMÁTICO 2: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL."** El cual busca la promoción y el desarrollo de fuentes de energía alternativas a las actualmente predominantes.
- **TEMA 2.1 GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.** Estrategia que tiene como uno de sus objetivos primordiales fomentar la generación de energía a partir de fuentes no convencionales, como la fotovoltaica, eólica, biomasa, hidrógeno verde y mareomotriz.

Por su parte tenemos el artículo 28°. **"TEMA 3.2 ARTICULACIÓN Y CONECTIVIDAD MULTIMODAL REGIONAL Y LOCAL."** El cual apunta a la infraestructura vial, aeroportuaria, portuaria y ferroviaria como fundamento para el impulso de todos los negocios del Departamento conectando y activar muchas hectáreas para el desarrollo empresarial, comercial, agropecuario, turístico y ecológico y teniendo como objetivos:

- Disminuir el número de fallecidos en siniestros viales en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico.
- Desarrollar un programa integral de mejoramiento y mantenimiento de la red vial secundaria a cargo del Departamento.
- Desarrollar un programa integral de mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria a cargo del Departamento.
- Impulsar la movilidad fluvial
- Intervención de vías secundarias con mejoramiento y mantenimiento periódico o rutinario

Dentro del anterior marco funcional, la Secretaría de Infraestructura, requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales que conlleve al fortalecimiento de la gestión gubernamental institucional para lograr el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024 – 2027 **"ATLÁNTICO PARA EL MUNDO"**; como lo son las asociadas a la Subsecretaría de Vivienda (Vivienda y acceso a servicios públicos - Viviendas con enfoque diferencial para población vulnerable, víctimas del conflicto y minorías étnicas, Cobertura de Energía Eléctrica, energías renovables, bienes fiscales saneados y titulados) y a la Subsecretaría de Vías y Construcción (Intervención y/o mejoramiento de vías secundaria y vías terciarias, mantenimientos rutinarios y preventivos, Iniciativas para impulsar la conectividad multimodal, Estudio de pre inversión realizado para la conversión del Río Magdalena en un canal navegable), todas estas metas orientadas a la búsqueda y promoción de procesos efectivos de cambio en los ámbitos social, ambiental, productivo y gubernamental, procurando el fomento de su SOSTENIBILIDAD en el tiempo y el espacio, para preservar la supervivencia de las generaciones futuras.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Que dicho equipo interdisciplinario es requerido para la adecuada, idónea y oportuna estructuración y seguimiento integral de los proyectos a través de los cuales se puedan materializar todas estas metas planteadas en el Plan de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Infraestructura y las subsecretarías de esta dependencia en las etapas de planeación, ejecución, supervisión, rendición de informes y todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de la misión y funciones de la secretaría de Infraestructura Departamental. Con el propósito de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de la función administrativa y cumplimiento de funciones asignadas legalmente y/o delegadas y de lograr la consecución de las metas institucionales a cargo de esta secretaría, se requiere apoyo en la ejecución de una serie de actividades profesionales, técnicas, operativas y logísticas, para lo cual se hace necesario contratar un grupo interdisciplinario de profesionales, como: Ingenieros civiles, a fin de suplir las necesidades que demanda el desarrollo de los programas y proyectos que revisten cierta especificidad y complejidad técnica y con las cuales se buscan satisfacer las necesidades de los Atlánticenses y que con los funcionarios que actualmente cuenta la Secretaría no son suficientes y/o idóneos para abarcar la multiplicidad de actividades que deben desarrollarse para lograr el cometido estatal. Que, una vez consultada la planta global de la Gobernación del Atlántico, se constató que no se cuenta con el personal profesional suficiente, con idoneidad y experiencia, para suplir las necesidades de ejecutar con oportunidad y eficiencia las actividades a cargo del a Secretaría de Infraestructura y sus Subsecretarías. En consideración a lo expuesto, se requiere entonces la contratación por prestación de servicios profesionales en los campos anteriormente mencionados para que brinden asesoría, acompañamiento y apoyo a la Secretaría de Infraestructura en el ejercicio y cumplimiento de su cometido misional.						
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES MISIONALES Y TRANSVERSALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA.						
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111701</td><td>SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.					
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	Persona Natural, Ingeniera Civil con una experiencia profesional de 12 meses.					
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A					
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.						

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta) - Informarse continuamente de las incidencias del desarrollo del Contrato, sobre aspectos específicos técnicos, administrativos y/o financieros. - Asistir a las reuniones de coordinación de obra, de rutina y/o especiales, manteniendo un seguimiento eficaz a los temas y compromisos acordados en las actas de tales reuniones. - Revisar y hacer seguimiento de los controles y el cumplimiento en cada uno de los frentes de obra, de las especificaciones técnicas en todas sus partes, de las normas y de seguridad industrial y salud ocupacional y de la gestión ambiental. - Atender las consultas del contratista e interventoría, sobre la correcta interpretación de los planos o especificaciones. - Supervisión del control del plan de calidad de materiales de construcción y sus procesos de elaboración, de acuerdo con exámenes, análisis o ensayos que fueren del caso y apoyar en las actividades para comprobar que

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

		se obtenga la calidad requerida según los planos y especificaciones. - Verificar que el contratista emplee personal técnico capacitado.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	Hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicios profesionales, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "(...) El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas	



SECRETARÍA GENERAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION
DE CONTRATOS DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE
TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN
ENCOMENDARSE A DETERMINADAS
PERSONAS NATURALES**

VERSION

003

FECHA DE
APROBACION

2024-01-31

no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)” (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del veintitres (23) de noviembre de 2005. N° de radicación: 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

En atención a las disposiciones legales analizadas especialmente en esta sección, además teniendo en cuenta los mandatos constitucionales y observados satisfechos los presupuestos facticos, se determina que la modalidad de selección del contratista para la celebración del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

14. Capacidad Jurídica:

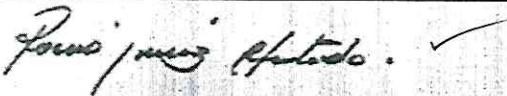
- Propuesta.
- Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia.
- Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos – REDAM.
- Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar.
- Copia del Diploma de Postgrado.
- Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
- Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013).
- Certificación Bancaria no mayor 90 días.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).		Esta contratación tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000), incluyendo todos los impuestos directos e indirectos.						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)		N/A						
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).		Mediante Un primer pago a 31 de Agosto de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.200.000) y Cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.200.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.						
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)		VER ANEXO						
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><td>NUMERO:</td><td>202501773</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>\$95.000.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>03-07-2025</td></tr></table>			NUMERO:	202501773	VALOR:	\$95.000.000	FECHA:	03-07-2025
NUMERO:	202501773								
VALOR:	\$95.000.000								
FECHA:	03-07-2025								
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:		AZAEI ANTONIO CHARRIS SALAS						
	Identificación del Funcionario:		3.763.305						
	Cargo del Funcionario:		SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA - CODIGO 020. GRADO 02						
	Dependencia:		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA						
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO								

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.
--	---

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO
	CARGO:	Subsecretaria de Vivienda, Electrificación Y Espacio Público.
	FECHA:	05 de Agosto de 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	AZAEI ANTONIO CHARRIS SALAS
	CARGO:	Secretario de Infraestructura
	FECHA:	05 de Agosto de 2025
	FIRMA:	

Proyectó: Cesar Campo, Asesor Externo, Sec. De Infraestructura. 